OTROSÍ NRO:	003 AL MC-PS-011-2024	**FECHA:**	21 de febrero de 2025
CONTRATANTE:	REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA		
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.500.213-6		
CONTRATISTA:	JUAMMA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901615620-5		
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA		
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE MEDIANTE EL REALCE Y RECUBRIMIENTO DEL DIQUE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TARAZÁ DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.		
VALOR DE HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)		
VALOR RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN:	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($87.086.034)		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA 1	DOCE (12) DIAS		
PRORROGA 2 (PRESENTE)	QUINCE (15) DIAS		
PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRESENTE PRORROGA 2	TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		

Entre los suscritos: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, designado mediante Resolución 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionado el dos (2) de julio de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará la RPG-BC, O CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA identificado (a) con cedula de ciudadanía N°.78.733.462 representante legal JUAMMA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901615620-5, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI** al contrato descrito en el recuadro anterior, previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes descritas se suscribió el contrato referenciado en el cuadro anterior.

2. Que el contrato se ha venido desarrollando de manera normal.

3. Que dentro de la gestión contractual y la ejecución del contrato principal se evidencio la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato vigilado.

4. Que en ese sentido, se hace necesario seguir desarrollando las actividades de interventoría, por lo que se debe efectuar la respectiva prórroga del contrato.

5. Que por su parte el Subdirector de proyectos, como supervisor del contrato y garante de los procesos constructivos adelantados por la entidad, avaló la prórroga del contrato.

6. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. (Sentencias C-949-2001 y C-300-2012)

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece entre otras cosas que "*en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*"

8. Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) indica que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

9. Que son viables dichos ajustes y modificaciones, por cuanto no tornan la naturaleza ni la esencia del contrato, ya que obedece a una clausula accidental del mismo.

10. Que atendiendo a las reglas de la autonomía de la voluntad contractual y a los postulados y principios rectores de la contratación, como son los de celeridad y economía procesal, es totalmente viable y ajustado a derecho la suscripción del presente documento.

11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorroguese por QUINCE (15) DIAS mas el plazo contractual, para un PLAZO TOTAL DE TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes. El contratista debera efectuar la modificacion, prorroga y actualizacion de las garantias contractuales.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación continuarán vigentes. Por lo tanto, las modificaciones previstas en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento. Las demás estipulaciones y condiciones del presente contrato continúan vigentes en los términos inicialmente pactados.

Para constancia, se firma en el Municipio de Caucasia, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora ejecutiva RPG-BC
Contratante

JULIO F. AMARIS ORDOSGOITIA
Rep. Legal **JUAMMA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leiman Manuel Mesa Baldovino – Asesor Jurídico de Contratación		21/02/2025
Revisó	Julián Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG-BC		21/02/2025
Aprobó:	Nurys María Escobar Suarez – Directora Ejecutiva RPG-BC		21/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			